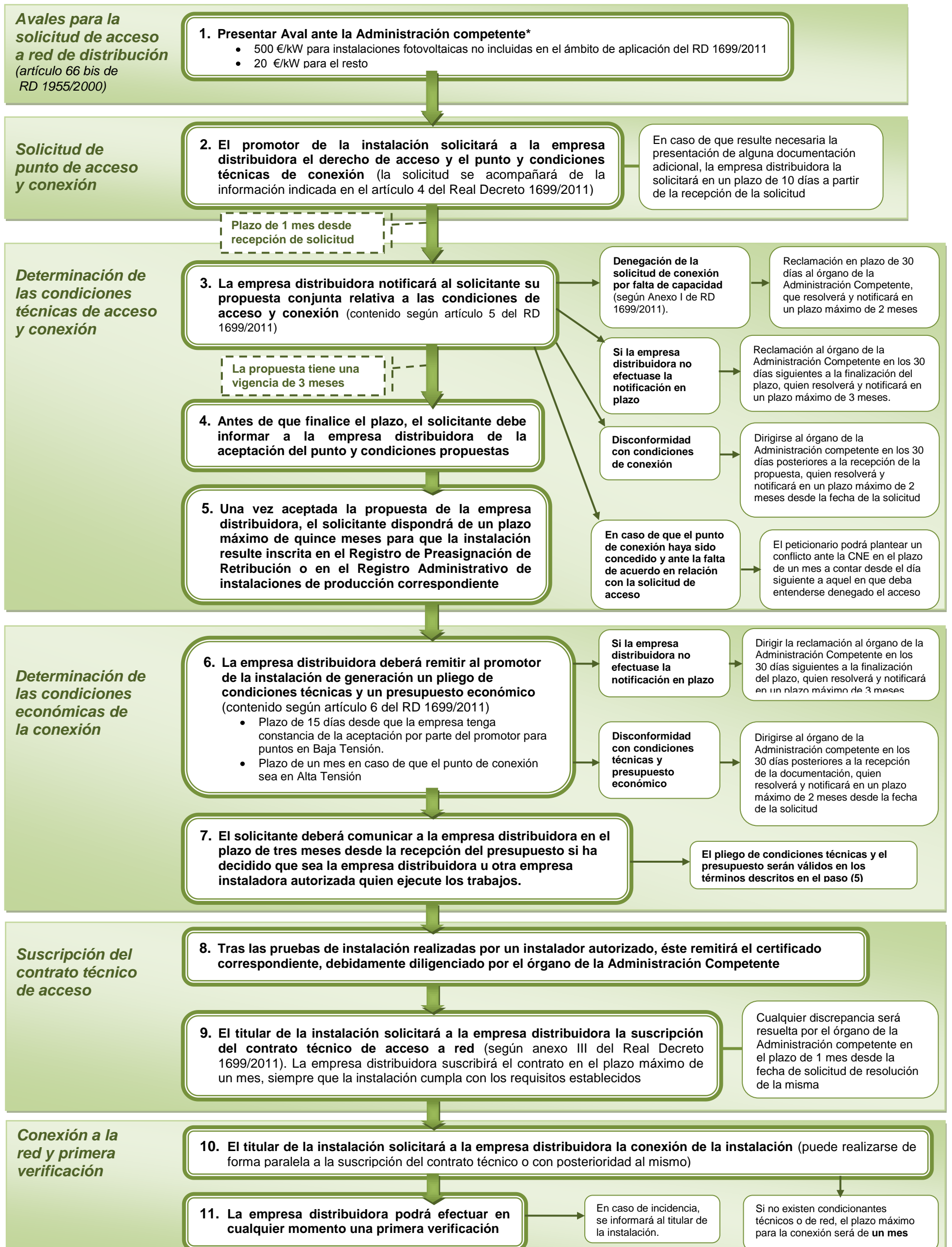


PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONEXIÓN A LA RED DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PEQUEÑA POTENCIA (Según Real Decreto 1699/2011)



* La Administración competente será la establecida según el artículo 4 del Real Decreto 661/2007

En este esquema no se han incluido los trámites para la Inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, que podrán variar según las Comunidades Autónomas.

Este esquema únicamente tiene valor informativo. Las condiciones para la conexión a las redes de las instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia son las establecidas en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre y en el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.